INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:jFa8kVnvLO

jFa8kVnvLO

RESOLUCIÓN 0416 DE 2026

Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-015 DE 2026

CONSIDERANDO:
LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 408 de 2025, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 576 de 2024 (Manual de Contratación del ICCU) y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012", se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU",

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 408 del 06 de noviembre de 2024, se realizó el cambio de nombre de la entidad y ahora se denomina Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICC, el cual entro en vigor el 15 de enero de 2025, a si mismo se realizaron cambios en cuanto a su misión, funciones y estructura.

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 408 del 06 de noviembre de 2024, se modificó la estructura orgánica del ICCU y en su Artículo 4, menciona que el ICCU tendrá como misión "la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos de acuerdo con la política departamental de conectividad de la infraestructura vial, departamental y municipal, así como gestionar los proyectos de infraestructura de alto impacto, de espacio público y ciclorrutas con el objetivo de fortalecer los vínculos urbano-rurales, impulsara la consolidación de una red estratégica de transporte y la seguridad alimentaria del territorio, que los habitantes de Cundinamarca se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible".

Que teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal No. 408 del 06 de noviembre de 2024, que hace mención a los objetivos del ICCU, "5.1 Estructurar,

contratar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado. 5.2 Construir, intervenir, mantener y recuperar la red vial departamental, las vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos."

Que el Decreto Ordenanzal No. 408 del 06 de noviembre de 2024 una de las funciones del ICCU, contemplada el numeral 6.23 del Artículo 6 es …"Estructurar los contratos convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación".

Mediante la Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024 se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", en el cual se encuentra establecida la Línea Estratégica: "Competitividad compartida", cuyo objetivo principal es "la reducción de brechas y rezagos en diversas áreas, como educación superior, ciencia, tecnología e innovación, así como en la generación de ingresos, productividad y bienestar general. Esta estrategia se enfoca en superar las disparidades entre la ciudad y el campo, brechas de géneros, productores y comercializadores, así como las diferencias marcadas entre estratos socioeconómicos. La premisa es lograr un progreso colectivo que abrace a toda la diversidad existente en el Departamento

En las apuestas que se proponen en el Plan de Desarrollo Departamental, se encuentra la "Conectividad" la cual se entiende cómo "el proceso de unión de los territorios, los sistemas económicos y las personas (CEPAL, 2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrado que fomenta la productividad y competitividad."

Que con el propósito de fomentar el progreso económico y social del Departamento de Cundinamarca, mejorar la interconectividad entre los municipios y facilitar su crecimiento social y económico, el ICCU considera pertinente realizar actividades necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad cundinamarquesa sin afectar negativamente las condiciones ambientales del entorno con la generación de obras sobre los diferentes corredores viales departamentales, para garantizar la transitabilidad de los usuarios en el Departamento de Cundinamarca.

Es así, que, para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se llevan a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes supliendo necesidades de infraestructura vial en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual el Instituto de Caminos y Concesiones de Cundinamarca – ICCU adelantó el concurso de méritos ICCU- CM-015 - 2026 para

la selección del contratistas a fin de realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO " MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Que, así las cosas, se debe celebrar el contrato necesario para la ejecución de las actividades propias de la entidad, los cuales serán objeto del seguimiento y vigilancia por parte de la misma.

Que, de acuerdo con la situación actual, el ICCU es la Entidad del Departamento de Cundinamarca que, conforme a su misionalidad y objetivos, tiene a cargo la dirección y estructuración de negocios de infraestructura de transporte.

Que así, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del ICCU, garantizar a todos los administrados del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares con el propósito de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Concesiones del ICCU realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-CM-015-2026, con el ánimo de contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO " MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se determinó la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($264.306.732,00).

Que estos valores estimados incluyen IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura

del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el estudio de oportunidad y conveniencia, estudio técnico del sector, aviso de convocatoria y proyecto de pliegos, fueron debidamente publicados en portal único de contratación (SECOP II), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y las mismas fueron debidamente resueltas en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. 291 del 27 de abril de 2026, la Directora General del ICCU ordenó la Apertura del Proceso de Selección Publica – Concurso de Méritos No. ICCU-CM- 015-2026, y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones, la cual se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través de la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que el día 11 de mayo de 2026 se publicó documento de respuestas a todas las observaciones recibidas al pliego de condiciones.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el día 12 de mayo de 2026, a las 9:00 a.m., se procedió al cierre del proceso, habiéndose presentado para tal efecto 74 proponentes.

Que el Comité Evaluador, llevó a cabo la verificación y calificación preliminar de las propuestas, la cual fue publicada en el portal único de contratación el día 20 de mayo de 2026, según cronograma del proceso.

Que, dentro del término del traslado del primer informe de evaluación de las ofertas, es decir, hasta el 25 de mayo de 2026, los oferentes presentaron subsanaciones y observaciones a la evaluación, en consecuencia, la entidad procedió a verificar cada una de ellas.

Que la TRM que aplico para el segundo día hábil después del termino de traslado fue de $3.644,47, que correspondió a la media geométrica.

Que el día 1ro de junio de 2026 la entidad procedió a publicar segundo informe (informe final) de evaluación, en el portal único de contratación SECOP II, donde se recomendó adjudicar el presente proceso al proponente. 36 JESAK SAS.

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO " MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ICCU-CM-015-2026 - VERIFICACIÓN RESUMEN GENERAL No.2

LISTA	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					PUNTAJE
No. ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO	
P-1	KONKON S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	95,17
P-2	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	85,78
P-3	CONCEP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	82,07
P-4	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION – SAICON S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	54,17
P-5	OSAC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	74,46
P-6	CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	87,11
P-7	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	81,34
P-8	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	89,17
P-9	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	82,57
P-10	LITORAL CONSULTING S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	93,76
P-11	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	86,90
P-12	CONSORCIO INTERCUN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	65,66
P-13	EQUILATERO, ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	85,80
P-14	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	81,41
P-15	VELNEC INGENIERIA S.A.S. BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	32,25
P-16	CONSORCIO BOJACA SV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	74,13
P-17	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	72,39
P-18	CONSORCIO OT-15	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	96,84
P-19	UT SODIESTEC EL CORZO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	80,46
P-20	ZERMIRA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	32,50
P-21	MAVECA INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	52,07
P-22	CONSORCIO ROMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	81,14
P-23	HORIZONTES CIVILES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	32,50
P-24	CONSORCIO INTERVIAL ICCU 015 PC-C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	94,12
P-25	CONSORCIO CONEXIÓN CUNDINAMARCA CM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	95,98
P-26	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	60,82
P-27	DBB INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	56,23
P-28	CONSORCIO ARENAS VISAIN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	77,09
P-29	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	77,35
P-30	CONSORCIO GICYO 001	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	69,93
P-31	CONSORCIO BOJACÁ 2026	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
P-32	CONSORCIO SPL INFRAICCU015	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	37,21
P-33	HR INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	85,93
P-34	GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA T&T SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	
P-35	CONSORCIO RIONEGRO C&R	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	76,71
P-36	JESAK SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100,00
P-37	CONSORCIO INTERVIAS EL CORZO.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	77,11
P-38	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	71,84
P-39	CONSORCIO DAR BOJACÁ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	32,50
P-40	CONSORCIO VÍAS DE CUNDINAMARCA 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	31,25
P-41	CITEC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	32,25
P-42	CGR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	92,63
P-43	SCS INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	64,86
P-44	CONSORCIO INTER CGI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	73,23
P-45	HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	65,75
P-46	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	74,89
P-47	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	32,50
P-48	DESARROLLO EN INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	36,53
P-49	CONSORCIO INTERVENTORES DEL SUR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	56,17
P-50	CONSORCIO CORZO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	90,78
P-51	CONSORCIOACP EL CORZO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	77,46
P-52	CONSORCIO INTERVIAS ICCU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	57,02
P-53	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50,05
P-54	INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S. - INESAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	62,75
P-55	TOTALL INC SAS BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	95,66
P-56	CONSORCIO INTERBOJACA GUAJ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	62,97
P-57	FRONTERAS CONSTRUCTORA S.A.S,	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	92,56
P-58	CONSORCIO INTER ICCU IN-15	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	51,35
P-59	SEMPAF INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	97,81
P-60	CONSORCIO ICCU MG 015	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	94,64
P-61	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	77,37
P-62	CONSORCIO CORZO IN 15	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
P-63	CONSORCIO INTER26 VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	82,04
P-64	PC INTERVENTORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	32,50
P-65	CONSORCIO INTERVIAL BOJACA 015	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	67,78
P-66	ICP & CO SAS BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	94,94
P-67	CONSORCIO PERSEVERAR INTERVIAL BOJACA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	70,47
P-68	BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	79,64
P-69	CONSORCIO INTERCORZO VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	34,08
P-70	CONSORCIO INTERVIAS BOJACA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	83,36
P-71	GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	60,41
P-72	CONSORCIO INTERCORZO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	86,17
P-73	CONSORCIO JCB – 015 – ICCUND	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	62,93
P-74	GRUPO IRT SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	80,65

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto la Directora General del ICCU.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección - Concurso de Méritos No. ICCU-CM-015 - 2026 cuyo objeto es contratar INTERVENTORÍA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO " MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**,** al proponente JESAK SAS; identificado con NIT: 901320986 8 representado legalmente Maria Isabel Del Rio Pájaro, identificada con C.C. No. 45763778, por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($264.306.732,00).

Este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

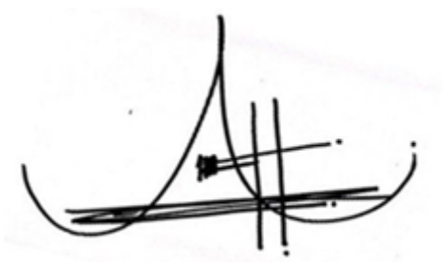
ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, se entiende notificada con la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.; el día 2 de junio de 2026



YESENIA HERREÑO BERNAL
Directora General
Dirección General.

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:jFa8kVnvLO

jFa8kVnvLO

VoBo: GERMAN ALIRIO MELENDEZ CAMPOS – DIRECTOR JURÍDICO – ICCU
VoBo: JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN – SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL – ICCU
Reviso: DAVIAN SANTIAGO BARRERA HUERTAS- ING CIVIL- CONTRATISTA ICCU
Revisó: CAMILO ANDRES RUBIANO- ING CIVIL- CONTRATISTA ICCU
Aprobó: SANDRA ROCIÓ CASTILLO GONZALEZ- SUBDIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL-ICCU
Reviso: JAIRO ANDRES MARTINEZ- CONTRATISTA- DF
Revisó: ANA BERIS RUBIO RAMÍREZ- CONTRATISTA DF
Reviso: FABIAN ANDRES OBANDO- CONTRATISTA DF
Aprobó: KAREN CAMARGO ARIAS- DIRECTORA FINANCIERA
Proyectó: NORALBA VALDERRAMA HERRERA / SBGC